



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	Olga Lucia Herrera García C.C 21.997.120
Ejecutado	Antonio José Gutiérrez Orozco C.C 14.942.938
Radicado	05001 31 03 015 2022-00386-00
Radicado proceso ordinario	05001 31 03 015 2007-00044-00
Asunto	Requiere parte actora previo decreto medida cautelar – Pone en conocimiento – Requiere interesado en desembargo

Solicita la apoderada judicial se decrete la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con M.I 370-215155 de propiedad del demandado ANTONIO JOSÉ GUTIERREZ OROZCO. Sin embargo, y previo al decreto de la misma, se requiere a la memorialista para que indique la ubicación de dicho inmueble para poder saber a cuál de las oficinas de registro de instrumentos públicos del país debe oficiarse.

Se pone en conocimiento de la parte demandante, solicitud efectuada por apoderado de la señora Ana Teresa Licon Villegas, quien funge como demandante en proceso que se adelantó en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con Radicado 05001 41 89 002 2022 00582 00, quien allega sentencia proferida en ese proceso fechada el 5 de septiembre de 2023, que recae sobre el inmueble identificado con M.I 01N-335797. Como consecuencia de lo anterior, solicitan sea levantada la medida de embargo decretada por éste despacho sobre el citado inmueble.

Sin embargo, previo a decidir sobre el levantamiento o no de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble con M.I 01N-335797, se requiere a la parte interesada para que allegue el correspondiente certificado de tradición y libertad con la inscripción de la sentencia, en el que pueda desprenderse que el acá demandado ya no figura como propietario del mismo.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038dcc0afc677eeebbd69880e02decc17206a553877fe8bf976ebad95ba73110**

Documento generado en 29/11/2023 03:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>